



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas



**Nota**

**Número:** NO-2022-116687682-APN-SE#MEC

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Lunes 31 de Octubre de 2022

**Referencia:** EX-2022-87258508- -APN-SE#MEC y EX-2022-87125235-APN-SE#MEC. Nota aclaratoria - Modelos de Contratos de Abastecimiento de Energía Eléctrica Renovable de los Proyectos Cauchari Solar IV y Cauchari Solar V.

**A:** Lic. Sebastián BONETTO - Gerencia Gral. CAMMESA (Av. Eduardo Madero N° 942, Piso N°1, CABA),

**Con Copia A:**

---

**De mi mayor consideración:**

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en el marco de la Resolución N° 675 de fecha 28 de septiembre de 2022 de esta Secretaría de Energía, mediante la cual se aprobaron los Modelos de Contrato de Abastecimiento de Energía Eléctrica Renovable para el desarrollo de los Proyectos Cauchari Solar IV y Cauchari Solar V y, por la que se instruyó a la Compañía Administradora a vuestro cargo la firma de los correspondientes Contratos.

Al respecto, a fin de proceder a la suscripción de los referidos Contratos, se enuncian pautas a modificar previamente:

- (i) Cláusula 1.1. Definiciones: deberá eliminarse la definición de Tribunal Arbitral.
- (ii) Cláusula 14. Medición: debe leerse: "La Central de Generación deberá contar con equipamiento SMEC (sistema de medición comercial), SCOM (sistema de comunicaciones) y SOTR (sistema de operación en tiempo real) y cumplir con los requisitos establecidos, en cada caso, en el Anexo 24 de Los Procedimientos y demás reglamentación aplicable."
- (iii) Cláusula 16.1. Entrega de la Garantía de Cumplimiento del Contrato inciso b): debe decir "Cesión de Créditos

en Garantía por los ingresos a percibir por el Parque Solar Cauchari I, II y III de titularidad del Vendedor”.

(iv) Cláusula 16.2. Renovación de la Garantía de Cumplimiento del Contrato: debe leerse: “La Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá tener una vigencia de, por lo menos, UN (1) año a partir de la fecha de su presentación y deberá ser renovada sucesivamente por el mismo plazo hasta la Fecha de Habilitación Comercial, hasta que se active la resolución automática prevista en la Cláusula 20 o hasta TREINTA (30) días hábiles posteriores a la Fecha de Rescisión Efectiva, lo que ocurra primero, a más tardar QUINCE (15) días antes de la fecha de vencimiento que corresponda. El Vendedor deberá entregar al Comprador constancia de: (a) la renovación de la Garantía de Cumplimiento del Contrato dentro de los TRES (3) días hábiles posteriores a la misma y (b) la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato cada CIENTO VEINTE (120) días desde la fecha de su presentación. Si el Vendedor no cumple con el deber de renovar la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo previsto, el Comprador procederá a ejecutar la totalidad de la Garantía de Cumplimiento del Contrato y remitirá el producido de dicha ejecución a una cuenta especial, a fin de que mantenga tales fondos a nombre del Vendedor, de la cual el Comprador será el beneficiario en primer grado. Una vez depositado el producido de la ejecución en tal cuenta especial se considerará que la Garantía de Cumplimiento del Contrato ha sido constituida mediante depósito en efectivo, sin perjuicio del derecho del Vendedor de solicitar el retiro del monto depositado en tal cuenta especial contra entrega, al comprador, de una Garantía de Cumplimiento del Contrato acorde a las exigencias prevista en esta Cláusula 16 (Garantía de Cumplimiento del Contrato).

(v) Cláusula 18.4. Rescisión por Caso Fortuito o Fuerza Mayor: modificar “si ocurre” por “si se acredita la ocurrencia de”.

(vi) Cláusula 19.1. Procedimiento para Rescisión por el Comprador, inciso (c): debe leerse: “vencido el plazo de subsanación previsto en el apartado (b) sin que el incumplimiento o evento que diera lugar a la causal de rescisión haya sido subsanado o configurada la causal de rescisión prevista en el apartado (a) de la Cláusula 18.2 (Causales de Rescisión por el Comprador), el Comprador tendrá derecho a rescindir el Contrato, para lo cual deberá enviar al Vendedor con copia a la SE, una Notificación de Rescisión informando la Fecha de Rescisión Efectiva.”

Cláusula 19.2. Procedimiento para Rescisión por el Vendedor, inciso (c): debe leerse: “(c) vencido el plazo de subsanación previsto en el apartado (b) sin que el incumplimiento o evento que diera lugar a la causal de rescisión haya sido subsanado, el Vendedor tendrá derecho a rescindir el presente Contrato, para lo cual deberá enviar al Comprador con copia a la SE, una Notificación de Rescisión informando la Fecha de Rescisión Efectiva.”

Cláusula 19.3. Procedimiento para Rescisión por Caso Fortuito o Fuerza Mayor, inciso (a): debe leerse “cualquiera de las Partes podrá enviar a la otra Parte una Notificación de Rescisión informando la Fecha de Rescisión Efectiva.”

(vii) Cláusula 25.2. Jurisdicción y 25.3. Arbitraje: deberá eliminarse la Cláusula 25.3 Arbitraje, reemplazarse el título de la Cláusula 25.2 Jurisdicción por 25.2 Arbitraje y eliminarse el tercer párrafo “En caso que una Parte (...) jurisdicción competente”

(viii) Se acompaña en el siguiente link, toda la documentación relativa a los Proyectos Cauchari Solar IV y Cauchari Solar V, a fin de elaborar el Anexo A de los contratos a suscribir:

<https://drive.google.com/drive/u/1/folders/1i9900SCC2wvijPcNZfJHiQHTpTquign>

Sin otro particular saluda atte.



Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2022.10.31 22:34:21 -03:00

Flavia Gabriela Royón  
Secretaria  
Secretaria de Energía  
Ministerio de Economía



Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2022.10.31 22:34:22 -03:00